

Archivo Nacional del Perú



HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1803. /

No. de hojas útiles 5

Expediente de cuentas pertenecientes a la Co-
fradía Nuestra Señora del Rosario fundada por
los naturales en la Iglesia del Convento Grande
de Santo Domingo, a cargo del Mayordomo Alvarado
Manuel de, administración llevada durante los años
1808 y 1802, y que son presentadas ante el Juez
para su aprobación;.

JUEZ Garcia de la Plata Manuel.

RA-500 12
Ca. 16
DO 240
fs 5

Observaciones

Clasificación COFRADIAS - CUENTAS



En quartillo.

SEELLO, QUARTO, EN BLANCO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS NOVENTA Y OCHO
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

Señor Juan de Cofradías



1802 1803

Dⁿ Manuel de Alvarado Coman-
dante de Armas de esta Capital, y
Mayordomo de la Cofradía de N.^a S.^a del
Rosario fundada por los Nativos en la Yg^a
del Convento grande de N.^o p.^o S.^{to} Domingo
como mejor proceda de Dios ante N.^s patrones,
y digo: Que habiendo administrado los
bienes de dicha Cofradía por los años de
1801. y 1802. presento las respectivas cu-
entas de cargo, y data de dichos años
acompañadas de los ramos q.^e hacen la
justificación de la data, ó de cargo. En el
año de 1801. resultó líquido a favor de la
Cofradía 2.052 p.^o 32 d.^o la q.^e puesta en cali-
dad de cargo entra en la cuenta del siguiente

RA-100 12
CD-16
DO-210
P-5

año de 1802. resultó p.^o cargo la canti-
dad de 4064 p.^o 4/2. pag^o unida la data
del exp.^o año p.^o accionio 2324 p.^o 1/2.
queda en mi poder como líquido fon-
do a favor de la Cofradía 3720 p.^o 3/2.
y á entregar los quando V.S. lo ordene

En la administración de los
bienes de esta Cofradía me he manifestado
con la mayor economía, sin gravar
sus intereses en cosas q.^e no haigan
fido de ninguna necesidad, segund
se vera por las partidas q.^e van
explicadas con toda claridad p.^o
evitar confusiones á los revisores
q.^e V.S. nombraze p.^o la addición
de estas Cuentas: En esta virtud

A V.S. pido, y sup.^o q.^e habiendo por
presentado los tres quadernos q.^e exhi-
bo, q.^e hacen la instrucción de las
cuentas de los años de 1801. y
1802. en q.^e resulta a favor de la co-
fradía la cantidad de mil setecientos
veinte p.^o tres, y medio r.^o q.^e quedan

2

en mi poder a disposicion de N. S. reinar
 nombrar los Regidores de civil, y rendi-
 mento de la ciudad de Lima, y de sus
 indios, y de las personas que se
 pudiesen en el futuro de la auto q. se
 proveyere por el en adelante. En mi dño q.
 así en el Justicia q. fuese a una señal
 de Cruz. Et sea cierta y verdadera
 sus paxidas salvo yerro de pluma. Yo

Man. Alvarez

Lima y Oct. 18 de Mayo

Por el presente se acuerda con los Doctores de la Com-
 pania, y de la Universidad de San Felipe Santo. Quasi lo q. se dio a Vilca, para q.
 visitando las exposiciones q. subieren por combe-
 niente =

Plata

En este modo y firmado segun el Plural. La dia de Mayo del conue-
 to de San. de la Cruz de San. Decano de la C. de Al. y J. de Real Conca
 Viceroy de Cochabamba en el dia de su fiesta =
 Utentis

OK

OK

6. vez conser.

Joseph de la Cruz
 Escribano de la Real Audiencia

Cumpliendo con el tenor del Decreto Antecedente



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

en que V.S. se sirve nombrar como ⁴⁸veredores de las Cuentas producidas por D. Manuel ⁴⁸Alvarado Comand. de Naturales de esta Ciudad, de los dos años q' corren á su cargo la Cofradia de Nra. Sra. del Rosario de los Naturales q' se venera en el Convento grande de Predicador de esta Capital, lo que debemos decir es: q' con la mayor inteligencia hemos reconocido las Cuentas presentadas por el mencionado Comandante, y lo que se ha observado en ellas es, la puxera, exactitud, y economia q' muestran sus partidas, no teniendo el mas pequeño motivo para q' dis- poniendo V.S. del sobrante existente, se ⁴⁸aprovechen á las Cuentas, se le den las devidas gracias al Coman- dante, y se le franquee tambien el Documento q' solicita. En cuya inteligencia V.S. resolverá lo q' sea mas de su agrado. Lima y Abril 23. de 1804.

Al. cant. Juanito

Ysidro Vilca

Lima y Abril 27 de 1804.

Traslado al Abogado Defensor A. de Obras pias y Legados.



Provedo, por el Senor Don Manuel Garroia de



Tu quarto.

3

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

la Plata del Consejo de su Magestad, su Oydor Decano de
esta Real Audiencia, y Tercer Q. Conservador de Copiados, en
el día de su fha =

Ante mí

Joseph Pav. Márquez
Esc.º de la Real Audiencia de Cádiz



SELLO QVARTO VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

El Abogado Def. grat. de Legados, y oboar pias
nombrado p. la R. Audiencia Respondiendo al Enarb.
del Cinto, y gva. p. presentada p. D. Juan de Alvarado
Mayord. de la Cofrad. de N. S. del Rosario, fundada
p. los Naturales en la Ig. del Comb. grande de
N. S. S. Domingo de esta Ciudad dice: Que
Mas comprehend. los dos años completos
de dos, y dos. Respecto de los quales hay un
cuenta distinta, y separada. En la de dos au-
cendio el cargo en su totalidad a tres mil
ciento noventa y un p. tres r. y haviendo
importado la data un mil ciento treinta
y nueve p. Contraron de alcance liquida
a favor de la Cofrad. de dos mil cinquenta y
dos p. tres r.

En la de dos r. p. hicieron p. par-
mera partida de cargo los expresados dos
mil cinq. y dos p. tres r. de aquel alcance,
y en esta virtud cubio el Respectivo a un año
a quatro mil quarenta y quatro p. qua-
tro, y medio, y accendiendo la data a dos
trecientos veinte y quatro p. un r. de
deducen de alcance liquida a favor de la

Cofradia mil vtecientos veinte p. tres, y
medio d.
Dollexamen & ambas gttas, y d.
los de un con q. de inuencion de viene en
conocim. de la legitim. con q. estan foronad.
y q. conuig. no haviendo merito alguno
p. adiccionarlos ex parte luego futo
el d. q. proceda a su Respectiva apro-
vacion en la forma q. conuey. En un
p. terminos:

A. V. d. fide, y sub. de circa de un conuenim.
aprovar la mencionada gttas, relas
nando q. sobrante, y liquido fondo de la
Cofrad. de un mil vtecientos veinte
p. tres, y medio d. q. se han citads ann.
ba, o lo q. fuere mas de futo. q. p. d. v.

D. Joseph A. Trigueros

Lima y sept. 13 de 1810

Fin



Proveydo por el señor D. Manuel Garcia
de la Plata del Consejo de su magestad
su Orden Decano de esta Real Audi
encia y sus Real Consejeros



En quaresma.

SETO QVARTO VN QVARTO
TELLO, ANOS DE MIL OCIO
CENTOS OCHO Y OCHO CIE
TOS NVEVE.

Fu el Reyno de Sa
M. S. D. Fern VII
A de 1810, y 1811

de Copradur en el con de nupcia



En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete
de septiembre de mil ochocientos diez y siete. El Sr.
D. Manuel Tauxin de la Plata del congo de nupcia
en oidor Decano de esta R. Aud. y Jues R. conmen
vacion de copradias. Haviendo visto las cuervas
presentadas por D. Manuel Albarado mayor
como de la Copradia de R. J. del Rosario funda
da por los Naturales en la Iglesia del convento
grande de S. P. Domingo de esta Ciudad de
dos años concurso desde veinte y ocho de Abril
de mil ochocientos uno y mil ochocientos dos, en
las quales haciendose Censo de la Causa de tres
mil Ciento noventa y un p. tres r. y dando en
data un mil Ciento treinta y nueve p. resul
tan de alcance liquido a favor de la Ciudad Copra
dia Dos mil Cinquenta y dos p. tres r. en el pri
mer año de ochocientos uno. Y en el de ochocien
tos dos haciendose Censo de la Causa de quatro mil
quaxenta y quatro p. quatro y medio r. y dando

en data la de Do mit trescientos veinte y qua-
tro y en x. resubstan de alcaide liquidos en los
dos al. a favor de la cofradia la suma de un
mit de ciento y veinte y tres y medio n. d. d. d. d.
lo expone y los hermanos veinte y quatro y
de Felipe Santiago Juanis y de don Juan de
quienes en calidad de remeros se le remuneraron
p. su examen y reconocimiento y sobre todo lo que
respondio el Defensor R. l. de don Juan y de don
al traslado q. le dio. Dicho en su dia q. de consen-
timiento de dho Defensor devia aprovar y
aprove las mencionadas cuentas en quanto
puede y ha lugar en dho Salvo Sean o de
una o suma, y mande de este y pase p. ellas
ahora y en todo tiempo declarando como
declaro y finto y legitimo alcance a favor
de dha Cofrad. los referidos mit de ciento y ve-
inte y tres y medio n. d. q. quedaran en poder
de dho Mayor. y de dho alcaide los pocos gastos
de ella, y reformara cuantos de esta suma
en primera partida de las cuentas subesi-
vas, y q. para su resguardo se le den los testi-
monios q. pidieren de este auto porviendose
un traslado de el a continuacion de dhas Cuentas
y q. y el amor y constante celo con que
se ha manifestado le daba y dio su oia exponi-
vas gracias. Y asi lo porveyo y firmo.

Nada. P. Garcia
Alcaide